

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 65-663

MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XIV BIS AL ARTÍCULO 4; Y EL NUMERAL 4 AL ARTÍCULO 72, DEL CÓDIGO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; Y SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXII Y XXIII, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 4; y el numeral 4 al artículo 72, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4.

Para...

I. al XIV. ...

XIV Bis. Desarrollo Sostenible: El proceso capaz de satisfacer las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer las suyas;

XV. a la LII. ...



ARTÍCULO 72.

1. al 3. ...

4. La Secretaría impulsará y participará en la capacitación obligatoria de todas y todos los servidores públicos en materia de medio ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman las fracciones XXII y XXIII; y se adiciona la fracción XXIV al artículo 19, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19.

El...

I. a la XXI. ...

XXII. Realizar diagnósticos de vulnerabilidad en el sector energético y desarrollar los programas y estrategias integrales de adaptación;

XXIII. Incorporar en las licencias, autorizaciones y permisos que se expidan un porcentaje de áreas verdes en zonas urbanas o fraccionamientos; e

XXIV. Implementar las acciones necesarias para la instalación de capacitaciones obligatorias de todas y todos los servidores públicos en materia de medio ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las capacitaciones obligatorias de todas y todos los servidores públicos en materia de medio ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, se implementarán de manera progresiva de conformidad a la capacidad presupuestal, técnica y operativa de las dependencias y municipios.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2023 DIPUTADA PRESIDENTA

LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

CONSUELO NAYELI LARA MONROY

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE





Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2023.

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PALACIO DE GOBIERNO C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos legales correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 65-663, mediante el cual se adicionan la fracción XIV Bis al artículo 4; y el numeral 4 al artículo 72, del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas; y se reforman las fracciones XXII y XXIII, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 19, de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

CONSUELO NAYELI LARA MONROY

MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE